



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
54º período de sesiones
11 de septiembre a 6 de octubre de 2023
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Montenegro

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. En el presente documento figuran las posiciones de Montenegro en relación con las recomendaciones formuladas en el cuarto ciclo del examen periódico universal (EPU). El documento es fruto del trabajo conjunto de instituciones públicas, representantes del poder judicial y la Fiscalía.

2. Durante un debate interactivo, celebrado el 8 de mayo de 2023 en Ginebra, Montenegro recibió 247 recomendaciones. En el proyecto de informe aprobado por el Grupo de Trabajo, Montenegro aceptó 225 recomendaciones (131.1 a 131.225), que están en proceso de aplicación o ya se han aplicado. Montenegro rechazó 15 recomendaciones (133.1 a 133.15), mientras que 7 quedaron pendientes de un examen ulterior (132.1 a 132.7).

3. Se entenderá que todos los términos utilizados en este documento en género masculino abarcan igualmente el género femenino.

4. Con respecto a las recomendaciones examinadas ulteriormente, las siguientes no cuentan con el apoyo de Montenegro: 132.1, 132.2, 132.3, 132.4, 132.5 y 132.7; se comunican además las siguientes posiciones/observaciones al respecto:

132.1 – Montenegro definirá el término Mecanismo Residual Internacional modificando el Código de Procedimiento Penal. En este sentido, el Mecanismo Residual Internacional es el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, es decir, el término que sirve de denominación general para el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

132.2, 132.3, 132.4, 132.5 – Montenegro mantiene la posición definida durante los ciclos anteriores del EPU. Con la actual Ley de Extranjería se ha reforzado el marco legislativo para la protección de los derechos de los migrantes legales, por lo que no es necesario ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

132.7 – Montenegro está totalmente determinado a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. En el próximo período, de acuerdo con las obligaciones internacionales asumidas, intensificará las actividades para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

5. La recomendación 132.6 fue examinada posteriormente; cuenta con el apoyo de Montenegro y se aplicará.

6. Con respecto a todas las demás recomendaciones aceptadas, Montenegro formula los comentarios que figuran a continuación.

I. Instrumentos jurídicos internacionales, cooperación con los mecanismos de derechos humanos y marco institucional para la protección de los derechos humanos

7. Montenegro mantiene la posición definida en el tercer ciclo del EPU, que figura en la adición A/HRC/38/13/Add.1.

II. Lucha contra la discriminación

8. Montenegro sigue fortaleciendo su marco legislativo y estratégico de protección, promoción y fomento de los derechos humanos. Se dará prioridad a la aprobación de la nueva Ley de Protección de la Igualdad y Prohibición de la Discriminación. La aprobación de la ley exigirá una mayor armonización de todas las leyes nacionales en materia de lucha contra la discriminación, a lo que se procederá en el próximo período. La atención se centrará en una mejor aplicación de las leyes contra la discriminación, pero también de las estrategias nacionales en cuyos planes de acción se especifiquen medidas esenciales y se definan fondos presupuestarios para su aplicación en el ámbito de la eliminación de todas las formas de

discriminación y la mejora de los derechos y las libertades del individuo y de las minorías. Se hará hincapié en las actividades para combatir la discriminación contra todos los grupos minoritarios y marginados con miras a su plena inclusión en todos los segmentos de la sociedad, especialmente en el contexto del acceso de estos al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación.

III. Lucha contra la tortura

9. Montenegro seguirá trabajando para erradicar la tortura, mejorar el marco legislativo y reforzar la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales ratificados. Los funcionarios recibirán formación continua sobre la aplicación de las leyes pertinentes en materia de prevención de los malos tratos y protección contra estos y de respeto de los derechos humanos, así como sobre normas éticas y reglas de conducta. También se trabajará para mejorar las condiciones de las instalaciones destinadas a las personas privadas de libertad, de conformidad con los documentos estratégicos aprobados. Los reclusos pueden recibir atención de la salud en las unidades penitenciarias y en todas las instituciones de salud pública a fines de prevención y tratamiento.

10. En el próximo período, también se trabajará para abordar los retos relativos a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad con respecto a la conducta de los agentes de policía y para garantizar la ejecución de investigaciones efectivas sobre las denuncias de tortura y comportamiento cruel de los agentes de policía hacia estas personas. El Protector, que ejerce de mecanismo nacional de prevención, adoptó su plan anual de visitas a organismos e instituciones, y se mejoraron su visibilidad y su independencia.

IV. Reforma judicial y lucha contra la corrupción

11. En el ámbito de la reforma judicial, la atención se centrará en seguir mejorando el marco normativo y estratégico, con el fin de reforzar la independencia, la imparcialidad, la rendición de cuentas y la eficiencia del poder judicial de conformidad con las normas internacionales, y la aplicación efectiva de este, así como en las sesiones de formación continua en el poder judicial y la Fiscalía del Estado.

12. Para luchar eficazmente contra la corrupción, Montenegro seguirá reforzando las capacidades institucionales y de personal de las autoridades, elaborando análisis sobre la aplicación de la ley y mejorando la legislación de conformidad con las recomendaciones de las organizaciones internacionales y las normas internacionales. También está previsto mejorar la infraestructura de las autoridades judiciales. Proseguirá la formación periódica de jueces y fiscales y se seguirán revisando los acuerdos internacionales existentes sobre cooperación judicial y firmando otros nuevos.

V. Libertad de expresión, libertad de los medios de comunicación

13. Montenegro adopta continuamente medidas para reforzar el entorno de la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación. Durante 2023, se espera que apruebe tres proyectos de ley en el ámbito de los medios de comunicación —la Ley de Medios de Comunicación, la Ley del Servicio de Radiodifusión Pública de Montenegro y la Ley de Servicios de Medios Audiovisuales—, así como el primer documento estratégico en este ámbito: la Estrategia de Medios de Comunicación (2023-2027), junto con su Plan de Acción para el período 2023-2024. Mediante estas leyes se mejorará el marco para la protección de los periodistas de la siguiente manera: definiendo el concepto de periodista; protegiendo además la revelación de las fuentes periodísticas y permitiendo la iniciación de actuaciones judiciales urgentes para limitar la difusión de contenidos de medios de comunicación en que se alienten discursos de odio; aumentando la independencia editorial, financiera, institucional y política del servicio público de radiodifusión y del Organismo de Medios Electrónicos; reforzando las normas profesionales y la alfabetización mediática e impulsando la ética y la profesionalidad de las emisoras públicas; y mejorando el entorno para un funcionamiento

equitativo de los medios de comunicación en el mercado, así como el marco de trabajo relativo a la labor y la situación de los empleados de los medios de comunicación.

14. Montenegro aboga firmemente por un entorno seguro y protegido para todos los empleados de los medios de comunicación y, a tal fin, adopta todas las medidas necesarias para perseguir cualquier agresión contra ellos. Se procederá a modificar la Decisión por la que se crea la Comisión de Seguimiento de las Agresiones a Periodistas. Entre las modificaciones propuestas se incluirán el nombramiento de un representante de los tribunales, ya que no existía tal persona en la anterior composición de la Comisión, y la obligatoriedad de que las instituciones pertinentes presenten *ex officio* información sobre los casos notificados y enjuiciados de agresiones a periodistas. También se prevé crear equipos especializados o designar personas de contacto en la Dirección de Policía y en la Fiscalía del Estado que supervisarán e investigarán específicamente los casos de agresiones a periodistas, así como organizar sesiones de formación especializada para dichas personas de contacto y los funcionarios de la Dirección de Policía y la Fiscalía del Estado que se ocupen de los casos de agresiones a periodistas. Asimismo, está previsto hacer un seguimiento activo de la política penal de los tribunales, mediante informes periódicos anuales del Tribunal Supremo sobre las sentencias firmes dictadas en procedimientos en los que haya periodistas perjudicados, y organizar numerosas campañas y mesas redondas en las que se haga hincapié en la labor de enjuiciar todas las agresiones a periodistas. Por último, además de las actividades que normalmente lleva a cabo la Comisión de Seguimiento de las Investigaciones de Agresiones a Periodistas, también está previsto que el Sindicato de Medios de Comunicación, en cooperación con el Ministerio de Cultura y Medios de Comunicación, realice un análisis exhaustivo de los casos de agresiones a periodistas en el que se incluyan recomendaciones para mejorar los mecanismos de protección.

VI. Lucha contra la trata de personas

15. Las autoridades estatales competentes llevan a cabo constantemente las actividades incorporadas a las recomendaciones. Se han establecido mecanismos normativos e institucionales adecuados para luchar eficazmente contra la trata de personas. El Gobierno supervisa sistemáticamente la aplicación de los objetivos estratégicos en los ámbitos de la prevención y la educación, la detección de víctimas de la trata, la asistencia, la protección y la reintegración de las víctimas, el enjuiciamiento efectivo, la cooperación regional e internacional, la coordinación y las alianzas, y alienta a cumplir esos objetivos. Se han reforzado las capacidades profesionales de los representantes de las autoridades competentes en materia de detección y enjuiciamiento de los casos de trata de personas, así como de remisión de las víctimas. Se realizan actividades preventivas y educativas para concienciar a los niños y a los miembros de las poblaciones romaní y egipcia de los Balcanes.

16. Se ejecutan actividades para intensificar la cooperación en la región mediante la firma de protocolos bilaterales de cooperación con los países de la región en el ámbito de la prevención, la detección conjunta de (posibles) víctimas de la trata y el enjuiciamiento de los autores.

VII. Lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños

17. En consonancia con sus compromisos internacionales, Montenegro sigue realizando denodados esfuerzos para erradicar la violencia de género. Se formó el Equipo Operativo para Combatir la Violencia Doméstica y la Violencia contra la Mujer, y se creó el Departamento de Protección contra la Violencia de Género y la Violencia Doméstica para supervisar la aplicación del Convenio de Estambul. De conformidad con el Convenio de Estambul, las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, se modificaron el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en relación con la violencia doméstica; su aprobación está prevista para este año.

18. En cuanto a los servicios, Montenegro cuenta actualmente con cuatro refugios para víctimas de la violencia y se esforzará por crear refugios en el sur del país. Las modificaciones de la Ley de Bienestar Social y Atención a la Infancia darán cabida a la creación de centros de crisis para las víctimas de la violencia sexual.

19. El presupuesto destinado a los refugios para víctimas de la violencia se ha incrementado cada año para garantizar una financiación estable. Está en marcha la adopción del Plan Nacional para la Aplicación del Convenio de Estambul, que incluirá una serie de actividades para aplicar las recomendaciones del Comité del Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, pero también el propio Convenio. Para favorecer la divulgación a mayor escala de los derechos de las víctimas a la asistencia jurídica gratuita, representantes del poder judicial participan en la promoción de los derechos de las víctimas en los medios de comunicación, y todos los detalles sobre la campaña figuran en el sitio web, donde las víctimas o víctimas en potencia pueden informarse oportunamente sobre sus derechos. El Estado se compromete a aplicar el principio de “tolerancia cero” frente a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica mediante la cooperación eficaz y coordinada de todas las autoridades, instituciones y organizaciones competentes.

VIII. Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas

20. Se seguirá trabajando para empoderar a las mujeres y las niñas, educar a la sociedad y fortalecer las capacidades institucionales, factores clave para lograr la igualdad de género. Impulsar la cooperación entre las instituciones pertinentes contribuirá a proteger mejor a las mujeres y las niñas y a las personas con identidades sexuales y de género diferentes frente a la discriminación y todas las formas de violencia. La Estrategia Nacional de Igualdad de Género (2021-2025) abordó la cuestión de reforzar el acceso de las mujeres a cargos políticos aumentando la cuota electoral, mejorando las políticas públicas mediante un enfoque de incorporación de la perspectiva de género y reduciendo el nivel de estereotipos y prejuicios, principalmente en la educación, la cultura y los medios de comunicación. La aplicación coherente de la Ley de Igualdad de Género permitirá una ejecución más eficiente y eficaz de las políticas.

IX. Derechos de los niños

21. Gracias a las modificaciones previstas de la Ley de Bienestar Social y Atención a la Infancia, se implantarán servicios integrados que mejorarán aún más el ámbito de la protección de los niños frente a todas las formas de violencia. Como firmante de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote), Montenegro se ha comprometido a proteger plenamente a todos los niños contra la violencia sexual. Los niños privados del cuidado de sus padres y los niños cuyo desarrollo se ve obstaculizado por las circunstancias familiares reciben alojamiento en el Hogar Infantil *Mladost* de Bijela o son acogidos en hogares de guarda.

22. Montenegro inició el proceso de desinstitucionalización hace más de diez años. En este tiempo, el número de niños internados en instituciones se ha reducido considerablemente. Además, está en marcha la elaboración de la Estrategia de Desinstitucionalización, que incluirá a niños, adultos y ancianos, así como de la Estrategia de Prevención y Protección de la Infancia frente a la Violencia. En 2023 se creará un refugio estatal para niños y jóvenes víctimas de la trata.

X. Romaníes y naciones minoritarias

23. Montenegro seguirá mejorando continuamente la situación de las naciones minoritarias y de otras comunidades étnicas minoritarias, especialmente los romaníes y los egipcios de los Balcanes, mediante su marco jurídico, estratégico e institucional. Proseguirá

la investigación para supervisar la representación de las minorías en los órganos administrativos a nivel nacional y local, con el fin de concebir medidas para lograr su participación proporcional. Se modificará la Ley de Derechos y Libertades de las Minorías para mejorar el procedimiento de selección de los miembros de los consejos nacionales y la labor del Fondo para el Ejercicio de los Derechos de las Minorías y de su Comisión de Asignación.

24. Montenegro seguirá llevando a cabo actividades encaminadas a la plena aplicación de la Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes y los Egipcios de los Balcanes (2021-2025), de alcance nacional, y facilitará recursos presupuestarios adecuados para la aplicación de la política en cuestión y para abordar el racismo sistémico y la desigualdad económica, que ponen en peligro el pleno disfrute de sus derechos humanos en Montenegro. En el próximo período, se trabajará en la ejecución de programas educativos acreditados y en la lucha contra el antigitanismo, así como en la aplicación de medidas presupuestarias responsables en favor de la inclusión social de los romaníes, por medio de actividades que se lleven a cabo de forma continuada en los ámbitos de la educación, la vivienda y el empleo, así como de la asistencia social y la atención de la salud.

XI. Personas con discapacidad

25. Se introducirán mejoras en cuanto a la consecución de los objetivos estratégicos prioritarios y la aplicación de medidas para mejorar la situación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Para ello, la Estrategia para la Promoción de la Igualdad y la Protección contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (2022-2027) plantea 12 objetivos con los que se pretende mejorar la situación de este grupo vulnerable. Se reforzarán las capacidades institucionales para su aplicación. El Gobierno creará el Consejo de Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de supervisar la aplicación de la política nacional en este ámbito. La Ley de Prohibición de la Discriminación contra las Personas con Discapacidad es una de las primeras que debe armonizarse con la nueva Ley de Protección de la Igualdad y Prohibición de la Discriminación y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Posteriormente, se desplegarán los esfuerzos necesarios para seguir armonizando la reglamentación con dichos documentos con el fin de aplicarla más plenamente. Con el desarrollo ulterior de la educación inclusiva se seguirá promoviendo, protegiendo y garantizando la participación plena e igualitaria en la educación inclusiva sin discriminación ni exclusión y en igualdad de condiciones con los demás. En el próximo período, el Gobierno se esforzará por prestar más apoyo al desarrollo en la primera infancia y a la organización interdepartamental de intervención temprana para niños de cero a seis años.

XII. Personas LGBTI

26. Montenegro seguirá abogando por la mejora y el ejercicio de los derechos humanos de las personas LGBTI mediante el establecimiento de nuevas condiciones para la aplicación de la Ley de Uniones Civiles de Personas del Mismo Sexo. El marco jurídico de protección se completará con la aprobación de la Ley de Reconocimiento Jurídico de la Identidad de Género sobre la base de la Libre Determinación, que permitirá a las personas transgénero cambiar la designación de género y el número de identificación personal en los documentos personales sin la obligación de someterse previamente a intervenciones médicas.

27. La Tercera Estrategia Nacional (2024-2028) incluirá medidas y actividades para seguir mejorando la calidad de vida de las personas LGBTI en Montenegro.

XIII. Refugiados, personas desplazadas y desplazados internos

28. Montenegro mantiene la posición definida en el tercer ciclo del EPU, que figura en la adición A/HRC/38/13/Add.1.

XIV. Reducción de la apatridia

29. Montenegro mantiene la posición definida en el tercer ciclo del EPU, que figura en la adición A/HRC/38/13/Add.1.
